Acuerdo Número 31 de 1911

(DE 9 DE AGOSTO),

sobre mejoras en el Distrito.

El Concejo Municipal de Panamá,

ACUERDA:

Artículo 1º Destínase el terreno municipal conocido con el nombre de «Cabo Verde» para establecer en él lavaderos públicos.

Artículo 2º El Director de Obras Públicas procederá, una vez sancionado este Acuerdo, á levantar los planos respectivos.

Artículo 3º Cada lavadero tendrá su respectivo guardarropa, con dos departamentos, uno para depositar la ropa lavada y otro para la que ha de lavarse.

Artículo 4º El uso de los lavaderos será gratuito; pero el uso de los guardarropas costará á cada interesado treinta centésimos de balboa, pagaderos por semanas adelantadas.

Artículo 5º La persona que tenga en arrendamiento un guardarropa, tiene derecho al uso de los alambres que se coloquen para secar las ropas.

Artículo 6º Los lavaderos públicos estarán á cargo de un empleado denominado Administrador de los lavaderos públicos, cuyo sueldo será el cincuenta por ciento de las sumas que recaude por arrendamientos, y será responsable de las ropas que se extravíen cuando hayan sido confiadas á su custodia.

Artículo 7º El Administrador de los lavaderos públicos rendirá una cuenta mensual al Tesorero Municipal, y será nombrado por dicho funcionario.

Artículo 8º La capacidad de los lavaderos públicos será no menor de cuarenta y ocho plazas, formando hileras de doce cada una.

Artículo 9º No podrá arrendarse un lavadero ocupado por otra persona. á menos que ésta manifieste que cesa en el arrendamiento.

Artículo 10. Tampoco se arrendará lavadero público á personas que padezcan de enfermedades contagiosas ó que laven á personas atacadas de esas enfermedades.

Artículo 11 Cuando la persona que tenga arrendado un guardarropa dejare de pagar una semana ó de concurrir al lavadero teniendo éste ocupado, se declarará caducado el uso de él y la ropa será enviada al señor Alcalde para que sea entregada á sus dueños. mediante el pago de lo que se adeuda.

Artículo 12. Bastará el dicho comprobado de tres lavanderas serias para que el Administrador proceda de conformidad con el artículo 10.

Artículo 13. El arrendamiento de un lavadero con su respectivo guardarropa, cesa en cualquiera de los casos siguientes, además de los estipulados:

1º Cuando la lavandera se presente en estado de beodez:

2º Cuando el Administrador tenga la plena prueba de que la lavandera está incluída en lo dispuesto en el artículo 10:

3º Cuando haya sospecha de que es autora ó cómplice de la pérdida de ropa del establecimiento: y

4º Cuando se descubre que es amante del escándalo ó de la inmoralidad.

Artículo 14. El Administrador, por ningún motivo, cobrará mayor suma de la estipulada en este Acuerdo, y sus libros, en cualquier momento, pueden ser examinados por el

Tesorero, por el Celador de las Rentas, por el Alcalde ó por el Presidente del Concejo ó el que haga sus veces.

Artículo 15. Los lavaderos públicos estarán numerados y á ninguna lavandera se le permitirá el uso de lavadero ocupado por otra.

Artículo 16. Queda prohibida la introducción de licores ó bebidas embriagantes al establecimiento.

Artículo 17. Queda también prohibido que en el establecimiento duerman lavanderas ó permanezcan personas extrañas que perturben las labores de aquellas personas, salvo caso de fuerza mayor.

Artículo 18. El Concejo Municipal podrá, cuando lo estime conveniente arrendar la administración general de los lavaderos, en licitación pública.

Artículo 19. El gasto que ocasione la obra acordada, se imputará al Departamento de Fomento, Capítulo 7º artículo único.

Dado en Panamá, á los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos once.

El Presidente,

PROSPERO PINEL.

El Secretario,

Francisco Vejas.

—

Alcaldía Municipal del Distrito.— Panamá, Agosto 9 de 1911.

Aprobado: publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

FEDERICO BOYD JR.

El Secretario,

Enrique Lavergne H.

Acuerdo Número 34 de 1911

(DE 19 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se crea el empleo de Tenedor de Libros de la Tesorería Municipal.

El Concejo Municipal de Panamá,

ACUERDA:

Artículo 1º Créase el puesto de Tenedor de Libros de la Tesorería Municipal.

Artículo 2º Son funciones de este empleado, las siguientes:

a) Permanecer en la Tesorería Municipal, diariamente, de 8 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m. para atender las indicaciones que le haga el señor Tesorero Municipal;

b) Llevar los libros de la Tesorería Municipal y las demás diligencias que le indique el Tesorero; y

c) Llevar las cuentas á que se refiere el Acuerdo número 28 de 1911, referentes á las aceras que haya de construír ó reconstruír el Municipio por cuenta de los dueños de casas ó solares.

Artículo 3º El sueldo del empleado á que se refiere este Acuerdo, será de cien balboas mensuales, para lo cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, imputable al

Departamento de Hacienda,

CAPITULO UNICO.

Artículo 1º *bis*. Para pagar el sueldo del Tenedor de Libros de la Tesorería Municipal, durante cuatro meses á cien balboas mensuales..... B. 400.00

Artículo 4º El empleado creado por medio de este Acuerdo, será nombrado por el Tesorero Municipal.

Artículo 5º Este Acuerdo empezará á regir desde su promulgación.

Dado en Panamá, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos once.

El Presidente,

PROSPERO PINEL.

El Secretario,

Francisco Vejas.

—

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, Septiembre 29 de 1911.

Aprobado: publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

FEDERICO BOYD JR.

El Secretario,

Enrique Lavergne H.

Acuerdo Número 35 de 1911

(DE 29 DE SEPTIEMBRE),

sobre edificaciones.

El Concejo Municipal de Panamá,

ACUERDA:

Artículo 1º Todo plano de edificio ú obra que se intente fabricar que el solicitante del permiso correspondiente debe acompañar, estará elaborado en papel apropiado y con claridad y limpieza y reunirá, además, los detalles siguientes:

Fachada principal,

Plano de cada piso por separado,

Altura y ancho de las puertas y ventanas,

Elevación de cada piso,

Clase de material que se invertirá en la obra,

Espesor de las paredes y maderamen.

Artículo 2º Toda barandilla ó antepecho de balcón que se construya, tendrá una altura hasta de un metro sobre el piso que la sostenga y estará construída de modo que los niños no puedan descender por los claros que tenga el balcón.

Artículo 3º El Director de Obras Públicas Municipales visitará frecuentemente el edificio ú obra en construcción, con el objeto de cerciorarse de si el trabajo se ejecuta de conformidad con el plano aceptado.

Artículo 4º Todos los edificios del Distrito que tengan balcón, deben hallarse, tres meses después de sancionado este Acuerdo, en la forma prescrita en su artículo 2º.

Artículo 5º Los infractores de las disposiciones precedentes pagarán una multa de cinco á veinticinco balboas ó sufrirán un arresto de dos á diez días.

Artículo 6º Este Acuerdo adiciona los números 47 de 1909 y 11 y 20 de 1910, y se publicará en hojas sueltas para su pronto conocimiento.

Dado en Panamá, á veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos once.

El Presidente,

PROSPERO PINEL.

El Secretario,

Francisco Vejas.

—

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, Septiembre 29 de 1911.

Aprobado: publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

FEDERICO BOYD JR.

El Secretario,

Enrique Lavergne H.

Acuerdo Número 36 de 1911

(DE 4 DE OCTUBRE),

por el cual se vota un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

El Concejo Municipal de Panamá,

ACUERDA:

Artículo 1º Desde la sanción de este Acuerdo, subvenciónase la «Asociación de Alumnos del Conservatorio Nacional» con la suma de cincuenta balboas (B. 50.00) mensuales.

Artículo 2º Abrese un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, con la siguiente imputación:

Departamento de Instrucción Pública.

CAPITULO 4º

Artículo 4º Para pagar la subvención de la Asociación de alumnos del Conservatorio Nacional» á cincuenta balboas (B. 50.00) mensuales, durante tres meses..... B. 150.00

Artículo 3º En los Presupuestos de Rentas y Gastos de las próximas vigencias, se tendrá presente esta subvención para incluír la partida correspondiente.

Dado en Panamá, á dos de Octubre de mil novecientos once.

El Presidente,

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario,

Francisco Vejas.

—

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, Octubre 4 de 1911.

Aprobado: publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

FEDERICO BOYD JR.

El Secretario,

Enrique Lavergne H.

Acuerdo Número 37 de 1911

[DE 4 DE OCTUBRE],

por el cual se crean seis Policías Municipales.

El Concejo Municipal de Panamá,

ACUERDA:

Artículo 1º Créanse seis empleados que llevarán la denominación de Policías Municipales, los cuales disfrutarán de la asignación de cuarenta (40) balboas mensuales.

Artículo 2º Estos empleados serán nombrados por el Jefe de Policía del Distrito y su período será de un año.

Artículo 3º Son funciones de estos empleados:

a) Vigilar las cuadrillas de correccionados que se saquen diariamente del Cuartel de Policía para los trabajos que en la ciudad se hacen por cuenta del Municipio:

b) Ejercer vigilancia para que no se extraigan arenas ni piedras de las playas municipales sin antes haber pagado el respectivo derecho;

c) Auxiliar al Celador de las Rentas y al Inspector de Vehículos de Ruedas, atendiendo sus indicaciones.

d) Vigilar que las refresquerías ambulantes y demás carros de mano paguen sus respectivos impuestos; y

e) Prestar toda la ayuda necesaria tanto al señor Alcalde del Distrito como al Tesorero Municipal para que sean pagadas con puntualidad aquellas contribuciones que, por su naturaleza, se hace difícil su cobro.

Artículo 4º Estos empleados recibirán instrucciones directas del Alcalde del Distrito y del Tesorero Municipal.

Artículo 5º Abrese en el Presupuesto de Rentas y Gastos del año en curso un crédito adicional imputable al

Departamento de Gobierno.

CAPITULO 8º

Artículo único. Para pagar el sueldo de seis Policías Municipales durante tres meses, á cuarenta balboas mensuales B. 720.00.

Artículo 6º Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Panamá, á dos de Octubre de mil novecientos once.

El Presidente,

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario,

Francisco Vejas.

—

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, Octubre 4 de 1911.

Aprobado; publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

FEDERICO BOYD JR.

El Secretario,

Enrique Lavergne H.

Acuerdo Número 38 de 1911

[DE 5 DE OCTUBRE],

por el cual se señala el centro de la ciudad de Panamá, para los efectos del artículo 433 de la Ordenanza número 87 de 1896.

El Concejo Municipal de Panamá,

ACUERDA:

Artículo 1º Para los efectos del artículo 433 de la Ordenanza número 78 de 1896, sobre policía, estímase como centro de la ciudad de Panamá:

1º Toda el área comprendida dentro de los siguientes límites:

Partiendo de la ribera del mar se sube por la calle 18 Oeste hasta su conjunción con la calle «Pedro de Obarrio»; se continua esta calle hasta encontrar la «19 Oeste»; desviando esta calle hacia la derecha, se dirige la línea por toda la ca-

lle «B» hasta dar con la que señala el límite de la ciudad con la Zona del Canal. Partiendo por esta vía, hasta dar con los rieles del Ferrocarril; se atraviesa luego la calle «Carlos de Ycaza» y se sigue hasta llegar á la calle frente á la Plazuela de San Miguel, la que se sigue hasta parar en la extremidad de la «P» en la prolongación de la Avenida Central. Desviando á la derecha dicha avenida, se atraviesa la calle «24 Este» en toda su extensión hasta encontrar la «22 Este *bis*» por cuyo curso se sigue hasta la Avenida 3 de Noviembre; se continúa por esta Avenida hasta la ribera del mar, por donde se va hasta encontrar nuevamente el punto de partida.

2º La prolongación de la Avenida Central por el camino de las Sabanas hasta su conjunción con los límites de la Zona.

Artículo 2º La infracción de este Acuerdo se castigará con multa de veinticinco (25) balboas ó arresto por diez (10) días.

Artículo 3º Este Acuerdo comenzará á regir dos meses después de su promulgación y corresponde al Alcalde del Distrito velar por su fiel cumplimiento.

Dadó en Panamá, á dos de Octubre de mil novecientos cneo.

El Presidente,

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario,

Francisco Vejas.

—

Alcaldía Municipal del Distrito—Panamá, Octubre 5 de 1911.

Aprobado; publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

FEDERICO BOYD JR.

El Secretario,

Enrique Lavergne H.

Acuerdo Número 40 de 1911.

(DE 25 DE OCTUBRE),

por el cual se señalan los límites de los barrios de San Felipe, Santa Ana y Calidonia, conforme se dividirá la ciudad Capital.

El Concejo Municipal de Panamá,

ACUERDA:

Artículo 1º Los límites de los Barrios de *San Felipe, Santa Ana* y *Calidonia,* para los efectos de jurisdicción que corresponde ejercer á cada una de las respectivas Corregidurías, quedan señalados en la forma siguiente:

BARRIO DE SAN FELIPE.

Como punto de partida para demarcar el Barrio de *San Felipe,* fíjase la parte Sur del paseo de *Las Bóvedas* siguiéndose la línea de los *muros* hacia el Norte de la ciudad hasta encontrarse con la *Calle 13 Este* por el lado oriental. Después se adopta esta misma calle y se fija una línea imaginaria por su centro hasta encontrar la *Avenida Central,* y de este punto se parte hacia el Sur de la avenida mencionada, hasta

su bifurcación con la *Calle 12 Oeste* continuando la dirección que lleva esta vía hasta morir en el *Asilo Bolívar*. Quedará comprendida por la parte Sur toda la zona limítrofe con la playa desde este sitio al punto de partida en *Las Bóvedas*.

Para los efectos de jurisdicción de que se trata, agrégase á este Barrio el muelle que se halla construído sobre la playa en el término oriental de la *Calle 13 Este*, y lo mismo el conocido con el nombre de *El Mercado*.

BARRIO DE SANTA ANA.

Los límites del barrio de *Santa Ana* se considerarán desde la Estación vieja del Ferrocarril de Panamá, donde existe un *puente* que divide la zona de *El Marañón*, con la ciudad de Panamá, siguiendo hacia el lado Sur la misma dirección delineada por los *muros* que limitan con la playa hasta encontrarse con la *Calle 13 Este* por su parte terminal. De aquí se fija una línea imaginaria igual á la anterior demarcación del barrio de San Felipe, que correrá paralela á ésta á encontrar la *Avenida Central*, continuándose por esta misma vía hacia el Sur hasta su bifurcación con la *Calle 12 Oeste*, y de este punto, siguiéndose la misma calle, hasta su término frente al *Asilo Bolívar*. Luego se comienza desdé este lugar orillando las playas del *Matadero*, *Barraza y Crematorio*, hasta encontrar la línea limítrofe con la *Zona del Canal* por esta parte de la población, y de aquí se trazará una recta al Norte corriendo paralelamente con la línea de la Zona hasta encontrarse la *Calle J* (antiguo *Boulevard 4 de Julio*) dentro de los límites de la ciudad de Panamá. De este punto se seguirá luego al Este saliendo á la *Avenida Central*, y de aquí se continuará en dirección Norte hasta encontrar la *Calle 20 Este*, por donde igualmente se figurará una línea imaginaria por el centro de la calle, hasta encontrar la *Avenida B*. De este lugar se parte en dirección Sur hacia la *Calle 15 Este*, viniendo á unirse á la *Avenida Norte* que termina en el punto de donde se partió. Respecto á los muelles de las Compañías del Ferrocarril é Inglesa, que pro-

vecían sobre la playa de este lado de la ciudad, ejercerá jurisdicción la Corregiduría de este barrio.

BARRIO DE CALIDONIA.

Los límites del barrio de *Calidonia* principiarán, á su vez, desde el puente aceptado ya para demarcar los límites del Barrio de *Santa Ana* por el lado Nordeste, ó sea el término de la *Avenida Norte* orillándose la línea de la playa de *El Marañón* ó de *Los Cocales* hasta encontrar la división de la *Zona del Canal* con la ciudad de *Panamá* por esta parte de la población. De este punto se sigue la misma línea de la *Zona* directamente hacia la calle *Carlos de Ycaza* en la sección de *San Miguel*, que viene á corresponder con la vía divisoria establecida por convenio mutuo de ambos Gobiernos, continuándose luego hasta la juntura con la *calle J* (antiguo *Boulevard 4 de Julio*). De aquí se parte hacia la *Avenida Central*, la que se sigue en dirección Norte, hasta encontrar la *calle 20 Este*, en donde se señalará imaginariamente una línea por todo su centro corriendo paralela á la trazada para la demarcación del Barrio de *Santa Ana*, hasta encontrar la *Avenida B*. De aquí se prosigue hacia el Sur para unirse con la *calle 15 Este y Avenida Norte*, terminando sobre el propio punto ó lugar de partida.

Quedan, por consiguiente, comprendidas dentro de la jurisdicción de este Barrio, las secciones de *El Marañón*, *Trujillo*, *Peñas Prietas*, *Guachapalí*, *Pueblo Nuevo*, *San Miguel y Santa Cruz*.

Las secciones de *San Miguel* y *Santa Cruz* tienen parte de su poblado dentro de la *Zona del Canal*, cuyos linderos corren al lado Occidental de la calle *Carlos de Ycaza*.

Artículo 2º La Dirección de Obras Públicas Municipales procederá á fijar esta limitación por medio de placas metálicas ó esmaltadas en cada uno de los términos que comprenda cada barrio, para mayor facilidad de las autoridades é inteligencia del Público.

Parágrafo. Dichas placas llevarán esta inscripción:

Límite del barrio de *San Felipe*;

Límite del barrio de *Santa Ana*;

Límite del barrio de *Calidonia*:

Artículo 3º Este Acuerdo será publicado en hojas volantes para el pronto conocimiento del público.

Dado en Panamá, á los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos once.

El Presidente,

PROSPERO PINEL.

El Secretario,

Francisco Vejas.

—

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, Octubre 25 de 1911.

Aprobado; publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

FEDERICO BOYD JR.

El Secretario,

Enrique Lavergne H.

Acuerdo Número 41 de 1911

(DE 1º DE NOVIEMBRE),

por el cual se modifica el Acuerdo número 1º. de 1910.

El Concejo Municipal de Panamá,

ACUERDA:

Artículo 1º Desde la sanción de este Acuerdo, el derecho que pagarán los espectáculos públicos de circos ó ejercicios acrobáticos, variará entre diez balboas (B. 10.00) y veinticinco balboas (B. 25.00) por función. Esta calificación corresponderá al señor Alcalde del Distrito y al Tesorero Municipal, quienes para hacerla tendrán presentes los precios que se cobren por función, así como si el espectáculo tiene lugar en un terreno que sea municipal ó particular.

Artículo 2º Cada compañía de circo ó ejercicios acrobáticos que quiera dar funciones en el Distrito, contraerá con el señor Alcalde el compromiso de dar una función á beneficio del establecimiento de beneficencia que la misma autoridad determine.

Artículo 3º Las casas de tolerancia donde existan pianos ú otros órganos de música permanente, pagarán una contribución mensual de diez balboas (B. 10.00).

Parágrafo. Cuando en dichos establecimientos se den bailes en que figuren más instrumentos de los antes indicados, pagarán además la contribución que se determina en el artículo 6º del Acuerdo número 1º de 1910.

Artículo 4º En estos términos queda adicionado el artículo 6º del Acuerdo número 1º de 1910 y modificado el 23 del mismo.

Dado en Panamá, á los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos once.

El Presidente,

PROSPERO PINEL.

El Secretario,

Francisco Vejas.

—

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, Noviembre 1º de 1911.

Aprobado: publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

FEDERICO BOYD JR.

El Secretario,

Enrique Lavergne H.

Acuerdo Número 42 de 1911

(DE 23 DE NOVIEMBRE),

por el cual se crea el puesto de Químico Municipal.

El Concejo Municipal de Panamá,

ACUERDA:

Artículo 1º Créase el puesto de Químico Municipal con la asignación mensual de cien (100) balboas.

Artículo 2º Para desempeñar el puesto de Químico Municipal es condición indispensable que el nombrado posea di-

ploma de Universidad conocida y que haya ejercido su profesión por lo menos durante un año.

Artículo 3º Dicho empleado tendrá las siguientes obligaciones:

a) Examinar cuidadosamente todos los efectos alimenticios, licores y bebidas que se den al expendio en los establecimientos comerciales de esta ciudad y ordenar el comiso de aquéllos que resulten adulterados ó nocivos para la salud, comunicando inmediatamente á la Alcaldía el nombre del ó de los responsables de esas infracciones.

b) Rendir un informe semanal pormenorizado al Jefe del Distrito, de todo lo ocurrido al respecto en ese lapso de tiempo, con el fin de que este funcionario aplique el condigno castigo á los que se hayan hecho acreedores á ello.

Artículo 4º El nombramiento del empleado de que trata este Acuerdo será hecho por el Concejo Municipal.

Artículo 5º En el Presupuesto de Rentas y Gastos de la próxima vigencia se incluirá la partida correspondiente para el pago de este empleado.

Dado en Panamá, á los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos once.

El Presidente,

PROSPERO PINEL.

El Secretario,

Francisco Vejas.

—

Alcaldía Municipal del Distrito. — Panamá, Noviembre 23 de 1911.

Aprobado; comuníquese y cúmplase.

El Alcalde,

FEDERICO BOYD JR.

El Secretario,

Enrique Lavergne H.

Acuerdo Número 44 de 1911

(DE 22 DE DICIEMBRE),

por el cual se reforma el número 19 de 1911

El Concejo Municipal de Panamá,

ACUERDA:

Artículo 1º Desde el mes de Enero próximo, los botes, pangas y chalupas que trafiquen en la bahía y que no pagan impuesto á la Nación, pagarán una contribución mensual de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50.)

Artículo 2º La Junta de que trata el Acuerdo número 19 de este año la compondrán los mismos miembros de que trata el Acuerdo número 27 de 1894, en su artículo 7º

Artículo 3º Queda en estos términos, reformado el Acuerdo número 19 de este año.

Dado en Panamá, á los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos once.

El Presidente,

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario,

Francisco Vejas.

—

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, Diciembre 22 de 1911.

Aprobado: publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

FEDERICO BOYD JR.

El Secretario,

Enrique Lavergne H.

INDICE

de los Acuerdos Municipales, de los años de 1908, 1909 y 1910, suspendidos por el Poder Ejecutivo Nacional según se expresa á continuación:

No. 29 de 1908.	Resolución No. 34 de 5 de Abril de 1909. Gaceta Oficial No. 822.
No. 4 de 1909.	Resolución No. 58 de 30 de Junio de 1909. Gaceta No. 884.
No. 26 de 1909.	Resolución No. 56 de 24 de Junio de 1909. Gaceta No. 890. Sobre Mercados.
No. 44 de 1910.	Resolución No. 2 de 3 de Enero de 1910. Gaceta No. 1326. Suspendido en los artículos 1º y 3º

Anulados por los Jueces de Circuito y confirmada la sentencia por la Corte Suprema de Justicia:

No. 27 de 1909.	Resolución No. 60 de 3 de Julio de 1909. Gaceta No. 893. Sentencia, Gaceta No. 994.
No. 35 de 1909.	Resolución No.. Sentencia. Gaceta 1099. Sobre Mercados
No. 36 de 1909.	Resolución No. 78 de 28 de Agosto de 1909. Gaceta No. 932. Sentencia. Gaceta No. 1007.

INDICE

Números y títulos de los Acuerdos expedidos por el Concejo Municipal del Distrito en los años de 1908 á 1911.

Acuerdos		Pág
	—1908—	
No. 3.	Sobre Matrículas	3
No. 4.	Por el cual se autoriza al Concejo para celebrar un contrato sobre Beneficencia	5
No. 6.	Por el cual se reforma el Acuerdo número 31 bis de 1895	8
No. 7.	Por el cual se aprueban 9 contratos de arrendamiento de terrenos municipales	9
No. 8.	Por el cual se aprueban cuatro contratos de arrendamiento de terrenos municipales	27
No. 9.	Por el cual se aprueba un contrato sobre construcción del Palacio Municipal	29
No. 11.	Por el cual se dictan algunas disposiciones respecto á los establecimientos comerciales al por menor	48
No. 12.	Por el cual se reforma y adiciona el Acuerdo número 21 de 1898	50
No. 16.	Por el cual se aprueba un contrato	52
No. 20.	Por el cual se aprueban cuatro contratos de arrendadamiento de terrenos municipales	54
No. 21.	Por el cual se subroga el Acuerdo número 36 de 1907	63
No. 23.	Por el cual se aprueba un contrato	65
No. 25.	Por el cual se aprueba un contrato de arrendamiento	68
No. 28.	Por el cual se crea un empleo y se vota un crédito adicional al Presupuesto de la actual vigencia	71
No. 32.	Por el cual se crea un empleo y se vota un crédito adicional al Presupuesto de la actual vigencia	72
No. 34.	Por el cual se da una autorización al Personero Municipal para celebrar un contrato para el embellecimiento y cuido de los parques y se crea un empleo	74

Acuerdos Pág.

No. 35. Por el cual se deroga el artículo 2º del Acuerdo número 12 del presente año y se modifica el Acuerdo número 21 de 1898 76

— 1909 —

No. 2. Por el cual se subroga el Acuerdo número 1º de 1905 y el parágrafo del artículo 14 del Acuerdo número 21 de 1898 78
No. 3. Sobre régimen interno en la Zahurda y Matadero de esta ciudad 79
No. 8. Por el cual se refunden en uno dos empleos municipales 84
No. 10. Por el cual se reglamenta la adjudicación de la beca asignada á la Provincia de Panamá en la Escuela Nacional de Obstetricia 86
No. 11. Por el cual se dispone la prolongación de varias vías públicas de la ciudad y la rectificación y ensanche de una de ellas 88
No. 13. Sobre fundación de un Parque en la Plaza de Herrera 92
No. 14. Por el cual se aprueba un gasto 94
No. 15. Por el cual se ceden al Gobierno Nacional unos lotes de terreno de propiedad del Municipio 95
No. 18. Por el cual se designa un sitio de la ciudad, para botar tierra y piedras y se ordena la construcción de un cercado con ese objeto 97
No. 19. Por el cual se decreta la venta de solares pertenecientes al común ubicados dentro del área de la población cabecera del Distrito 99
No. 20. Por el cual se crea un empleo Municipal y se restablece otro 102
No. 22. Por el cual se aprueba un contrato 104
No. 23. Por el cual se aprueba un contrato adicional al número 9 de 1908 106
No. 28. Por el cual se aprueba un contrato 110
No. 29. Sobre vehículos de ruedas 113
No. 31. Por el cual se reforman y adicionan los Acuerdos números 21 de 1898 y 26 de 1905 115
No. 32. Por el cual se dispone erigir una estatua al Adelantado Vasco Núñez de Balboa 118
No. 34. Por el cual se fijan los sueldos del personal de los Juzgados Municipales y se deroga el Acuerdo número 19 de 1908 120
No. 37. Adicional del Acuerdo número 20 de 1892 121
No. 39. Por el cual se aprueba un contrato 123
No. 40. Por el cual se deroga el Acuerdo número 22 de 1907 y

Acuerdos Pág

y se dictan algunas disposiciones para hacer efectiva una contribución 125
No. 41. Sobre asistencia de los empleados Municipales á las sesiones del Concejo 127
No. 43. Por el cual se adiciona el Acuerdo número 15 de 1909, sobre cesión de varios lotes de terrenos municipales al Gobierno Nacional 129
No. 44. Por el cual se declara obra de utilidad pública, el Hospicio de Huérfanos de Panamá que se construye en esta ciudad, y se concede por tanto, el apoyo del Municipio 130
No. 45. Por el cual se hace cargo el Municipio de una obra pública nacional y se determina la manera de atenderla 133
No. 47. Reformatorio del Acuerdo número 15 de 1892 134
No. 49. Por el cual se restablecen los empleos de Escribientes de dos Juzgados Municipales y se dispone proveer á los tres de sendos Dactilógrafos 136
No. 52. Por el cual se adiciona el Acuerdo número 11 de este año 137
No. 54. Sobre escudo del Distrito de Panamá 139
No. 55. Por el cual se concede un auxilio al Cuerpo de Bomberos de Panamá para el sostenimiento de una Banda de Música 141
No. 58. Sobre nombramiento de empleados municipales 143

—1910—

No. 1. Sobre Rentas y Contribuciones en el Distrito de Panamá y la manera de colectarlas 144
No. 4. Por el cual se crean los puestos de dos Escribientes más en la Alcaldía de este Distrito 161
No. 5. Por el cual se destina una suma para premios. (Carnaval) 162
No, 6. Por el cual se crea un empleo. (Ayudante D. O.) 164
No. 8. Por el cual se deroga el artículo 3º del Acuerdo número 13 de 1909 166
No. 9. Por el cual se aprueba un convenio que modifica el contrato sobre construcción de un tranvía eléctrico en la ciudad de Panamá 167
No. 10. Por el cual se dispone auxiliar la Sociedad de Conciertos del Conservatorio de esta Capital 173
No. 11. Por el sual se adiciona un artículo y se deroga otro del Acuerdo número 10 de 1906 174
No. 12. Por el cual se cumple una disposición del Código Administrativo en homenaje al finado señor don José Domingo de Obaldía, Segundo Presidente Constitucional

Acuerdos Pág.

de la República 176
No. 16. Por el cual se crea un empleo para el servicio del Palacio Municipal 177
No. 17. Por el cual se concede un permiso especial. al señor T. Arias 180
No. 18. Por el cual se aprueba un contrato reformatorio del que adicionó el de 28. de Junio de 1905, sobre instalación de kioscos en la ciudad 181
No. 19. Por el cual se aprueba un contrato sobre encuadernación de algunos libros de la Biblioteca Colón 183
No. 20. Por el cual se modifican los Acuerdos Nos. 10 de 1906 y 11 de 1910 186
No. 23. Por el cual se aprueba un contrato sobre arrendamiento de unos lotes de playa 188
No. 24. Por el cual se establecen dos Boticas de turno una en el Barrio de San Felipe y otra en el Barrio de Calidonia de esta ciudad 191
No. 25.- Por el cual se reforma y adiciona el Acuerdo número 38 de 1906 sobre nomenclatura de las calles 192
No. 26. Por el cual se concede autorización para instalar unos anuncios lumínicos en los parques de la Independencia y Santa Ana 197
No. 27. Por el cual se reforma el artículo 3º del Acuerdo número 44 de 1909 199
No. 28. Por el cual se modifica el Acuerdo número 55 de 1909 201
No. 29. Por el cual se crean diez becas en el Colegio de la Santa Familia 202
No. 30. Sobre apertura de una vía urbana en el Barrio de Calidonia 204
No. 32. Por el cual se reforma el Acuerdo número 1º de 1910 sobre rentas y contribuciones en el Distrito de Panamá y la manera de colectarlas 206
No. 33. Por el cual se establece un Gabinete Meteorológico en la Glorieta del Palacio Municipal 209
No. 37. Por el cual se aprueba un contrato sobre permuta de un terreno 211
No. 39. Por el cual se crean tres empleos (para la Alcaldía) .. 214
No. 42. Por el cual se aprueba un contrato sobre venta de un lote de terreno municipal 215
No. 43 Por el cual se aprueba un contrato celebrado entre el Personero Municipal y el señor José R. Domínguez ... 217
No. 45 Por el cual se dispone de una suma de dinero de propiedad del Municipio 220
No. 46 Por el cual se reglamenta la Administración de los Ce-

Acuerd s Pág.

menterios Públicos..... 221
No. 48 Que reglamenta los permisos para establecer avisos lumínicos al aire libre..... 235

—1911—

No. 3. Por el cual se reglamentan los vehículos de ruedas en general..... 237
No. 4. Por el cual se subroga el artículo 14 del Acuerdo No. 4 de 1906 y se crea un empleo..... 238
No. 5. Por el cual se reglamenta el servicio de la Biblioteca Colón..... 240
No. 7. Que reforma el Acuerdo número 1º de 1910, sobre contribuciones..... 242
No. 8 Por el cual se ratifica la cesión de una faja de terreno Municipal hecha por el Gobierno Nacional al señor Pedro Perigault..... 244
No. 9. Por el cual se reforma el Acuerdo número 32 de 1910 245
No. 10. Por el cual se hace un reconocimiento..... 246
No. 12. Por el cual se destina un lote de terreno de propiedad municipal para la construcción de una escuela primaria 248
No. 13. Por el cual se legaliza un gasto..... 249
No. 14. Por el cual se concede un permiso..... 250
No. 15. Por el cual se crea el Juzgado 4º Municipal y el empleo de Escribiente para el Juzgado 3º. Municipal.... 251
No. 16. Por el cual se aprueba un contrato..... 254
No. 17. Por el cual se crean cinco becas en la Escuela de niñas de Santa Teresa..... 256
No. 18. Por el cual se aprueba un contrato de permuta..... 257
No. 19. Sobre impuestos Municipales..... 260
No. 21. Por el cual se aumenta la pensión de que disfrutan las alumnas becadas en el Colegio de la Santa Familia... 262
No. 22. Por el cual se aprueba un contrato..... 265
No. 23. Por el cual se concede una autorización y se aumentan dos sueldos..... 267
No. 24. Por el cual se aprueba un contrato..... 269
No. 25. Por el cual se aprueba un contrato..... 283
No. 28. En desarrollo de la Ley 40 de 1910, sobre construcción de aceras en la ciudad de Panamá..... 286
No, 29. Por el cual se aumenta el sueldo al Conserje del Palacio Municipal..... 292
No. 30. Por el cual se aprueba un contrato sobre instalación de un nuevo servicio telefónico en la ciudad de Panamá..... 293

Acuerdos		Pág
No. 31.	Sobre mejoras en el Distrito	296
No. 34.	Por el cual se crea el empleo de tenedor de Libros de la Tesorería Municipal.....	299
No. 35.	Sobre edificaciones.....	301
No. 36.	Por el cual se vota un crédito adicional al Presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia.....	303
No. 37.	Por el cual se crean seis policías Municipales.....	304
No. 38.	Por el cual se señala el centro de la ciudad de Panamá, para los efectos del artículo 433 de la Ordenanza número 87 de 1896.....	306
No. 40.	Por el cual se señalan los límites de los barrios de San Felipe, Santa Ana y Calidonia, conforme se dividirá la ciudad Capital.....	308
No. 41.	Por el cual se modifica el Acuerdo número 1º. de 1910.	312
No. 42.	Por el cual se crea el puesto de Químico Municipal	313
No. 44.	Por el cual se reforma el No. 19 de 1911.....	315